

PERIODO 2024

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

# ACTA DE SESIONES

## SESIÓN ORDINARIA

PERÍODO 41°

34° REUNIÓN – 32° SESIÓN ORDINARIA – 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

---

PRESIDENTE: **ANDRÉS CASTILLA**

VICEPRESIDENTE 1°: CONCEJAL **HERNÁN ALEJANDRO AMARILLA**

VICEPRESIDENTE 2°: CONCEJAL **LUIS EDGARDO ALMIRÓN**

---

SECRETARIA: SEÑORA **VALERIA ALEJANDRA INSAURRALDE**



**Concejales:**

Almirón, Luis Edgardo  
Amarilla, Hernán Alejandro  
Amarilla, José Antonio  
Barrios, Tatiana María  
Fontana, Rodolfo Arturo  
Gacio, Leonidas Leonor  
Pelozo, Orlando Raúl

**Concejales Presentes:**

Almirón, Luis Edgardo  
Amarilla, Hernán Alejandro  
Amarilla, José Antonio  
Barrios, Tatiana María  
Gacio, Leonidas Leonor  
Pelozo, Orlando Raúl

**Ausente con aviso:**

Fontana, Rodolfo Arturo



Concejo Deliberante  
San Roque

---

## Orden del Día

- 1) Puesta a consideración del Acta de la Sesión anterior, de fecha 29 de octubre de 2024.
- 2) Expte. N° 1867-099-29/10/2024. Iniciador: DEM; Dirección de Tierras y Hábitat. Extracto: Remite Expte. N° S-2.5.2-112/2020 referente a compra de terreno mzna. N°40 Solicita Segovia Ramon.
- 3) Expte. N° 1867-100-29/10/2024. Iniciador: DEM; Dirección de Tierras y Hábitat. Extracto: Remite Expte. N° S-2.5.2-288/2018 referente a compra de terreno mzna. N°69 Solicita Barrios Mario.
- 4) Expte. N° 1867-101-29/10/2024. Iniciador: DEM; Dirección de Tierras y Hábitat. Extracto: Remite Expte. N° S-2.7-536/2024 referente a compra de terreno mzna. N°69-Parcela B- Solicita Echeverria, Irma.
- 5) Dictamen de Comisión.
- 6) Lectura de nota ingresada.



Concejo Deliberante  
San Roque

*En San Roque, siendo las 20:39 del 5 de noviembre de 2024*

**Sr. Presidente (Castilla):** Siendo las 20 horas con 39 minutos damos inicio a la Sesión ordinaria. Por Secretaría tomamos asistencia.

**Sra. Secretaria (Insaurrealde):** Almirón, Luis (Presente). Amarilla, José (Presente). Amarilla, Hernán Alejandro (Presente). Barrios, Tatiana (Presente). Fontana, Arturo: ausente con aviso. Gacio, Leonor (Presente). Pelozo, Orlando Raúl (Presente).

**Sr. Presidente (Castilla):** Habiendo quorum constituido damos inicio con el primer punto del orden del día.

**Sra. Secretaria (Insaurrealde):** Puesta a consideración del acta de la Sesión anterior, de fecha 29 de octubre de 2024.

**Sr. Presidente (Castilla):** Fue remitida a sus correos institucionales. Está a consideración del cuerpo.

**Todos responden:** Aprobado.

**Sr. Presidente (Castilla):** Aprobado. Siguiendo punto.

**Sra. Secretaria (Insaurrealde):** Antes de continuar, Presidente, hay un señor que pide la banca del vecino.

**Sr. Presidente (Castilla):** Sí, adelante.

**El señor Vergani se presenta ante los concejales y realiza una extensa exposición: comenta a los concejales que, a través de una fundación, realizó gestiones ante el gobierno provincial en busca de financiamiento para la ejecución de proyectos que conviertan a San Roque en un punto turístico de referencia en la provincia. Menciona la creación de un anfiteatro al aire libre como fomento de la actividad artística o la construcción de un mirador sobre el Río Santa Lucía, entre otras ideas. Manifestó estar a disposición del cuerpo para colaborar en lo que consideren pertinente.**

**Sra. Secretaria (Insaurrealde):** Segundo punto del orden del día: Expte. 1867-099-29/10/2024. Iniciador: DEM; Dirección de Tierras y Hábitat. Extracto: Remite Expte. N° S-2.5.2-112/2020 referente a compra de terreno mzna. N°40 Solicita Segovia Ramón.

**Sr. Presidente (Castilla):** Remita a comisión de gobierno e interpretación.

**Sra. Secretaria (Insaurrealde):** Tercer punto del orden del día: Expte. N° 1867-100-29/10/2024. Iniciador: DEM; Dirección de Tierras y Hábitat. Extracto: Remite Expte. N° S-2.5.2.1.1-288/2018 referente a compra de terreno mzna. N°69 Solicita Barrios, Mario.

**Sr. Presidente (Castilla):** Remita a comisión también, de gobierno e interpretación.

**Sra. Secretaria (Insaurrealde):** Expte. N° 1867-101-29/10/2024. Iniciador: DEM; Dirección de Tierras y Hábitat. Extracto: Remite Expte. N° S-2.7-536/2024 referente a compra de terreno mzna. N°69-Parcela B- Solicita Echeverría, Irma.



**Concejo Deliberante  
San Roque**

**Sr. Presidente (Castilla):** Remita a comisión de gobierno e interpretación.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Quinto punto del orden del día: dictamen de comisión.

*“Dictamen de la Comisión de Gobierno e Interpretación N° 29/2024*

*San Roque, Corrientes, 5 de noviembre de 2024*

*Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sr. Andrés Castilla, su despacho:*

*El cuerpo constituido en comisión, en el día de la fecha con los concejales presentes: Amarilla, José y Fontana, Arturo.*

*Visto: el expediente administrativo N° 1867-098-29/10/2024. Iniciador: DEM; Secretaría de Gobierno; Dirección de Tierras y Hábitat. Extracto: solicita compra de terreno en manzana 29, lote 1. Amarilla, Celio Diasney DNI N° 10.296.874 con domicilio en Raimundo Reguera 510.*

*Vuestra Comisión de Gobierno e Interpretación, luego de haber analizado y considerado que habiendo un pedido del Sr. Amarilla, Celio Diasney DNI N° 10.296.874 la solicitud de compra de terreno ubicado en la manzana N° 29, lote 1, de la planta urbana de San Roque que consta del punto a-b: 28,59 m; del b-c: 44 m; del c-d: 28,11 m; del d-a: 44,02 m; superficie total: 1246, 77 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: NE: calle Raimundo Reguera (pavimento asfalto); SE: Cardozo, Jorge de Jesús; SO: Vera, Adriana Claudia y otros; NO: calle Benjamín Virasoro (tierra) todo según adrema V3-3540-1, todo según mensura 4389-C.*

*Por todo ello, esta comisión en mayoría resuelve:*

- 1) Aprobar y dar despacho favorable la autorización a la Municipalidad de San Roque la venta del terreno a favor del Sr. Amarilla, Celio Diasney DNI N° 10.296.874, la solicitud de compra de terreno en manzana 29, lote 1, de planta urbana de San Roque, que consta del punto a-b: 28,59 m; del b-c: 44 m; del c-d: 28,11 m; del d-a: 44,02 m; superficie total: 1246, 77 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: NE: calle Raimundo Reguera (pavimento de asfalto); SE: Cardozo, Jorge de Jesús; SO: Vera, Adriana Claudia y otros; NO: calle Benjamín Virasoro (tierra) todo según adrema V3-3540-1, todo según mensura 4389-C.*

*Dada en la Sala de Sesiones ‘Maestras Sanroqueñas’ del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Roque, a los 5 días del mes de noviembre de 2024.*

*Concejales firmantes: Amarilla, José Antonio; Fontana, Arturo”*

**Sr. Presidente (Castilla):** Está a consideración del cuerpo el dictamen de comisión.

**Todos responden:** Aprobado.

**Sr. Presidente (Castilla):** Aprobado.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** *“Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto*

*San Roque, Corrientes, 4 de noviembre de 2024.*

*Visto: el expediente 1867-063-29/07/2024, correspondiente a la cuarta ejecución presupuestaria y la cuenta anual de inversión remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal de San Roque; y*



**Concejo Deliberante  
San Roque**

*Considerando: que encontrándose vencido el término de ley y luego de insistentes pedidos por esta comisión de hacienda y presupuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió fuera de término la cuarta ejecución presupuestaria y la cuenta anual de inversión remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal de San Roque.*

*Debemos indicar que, taxativamente, la Carta Orgánica Municipal ordena en su artículo 306 que 'el ejercicio presupuestario comienza el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, con una prórroga de 60 días para el cierre de las cuentas del año anterior. El Intendente Municipal deberá presentar la Memoria Anual y la Cuenta Anual de Inversión antes del 31 de marzo del año siguiente.'*

*No menos importante es traer a colación las previsiones del art. 302 que establece que '... el Departamento Ejecutivo debe informar, dentro de los 30 días corridos posteriores al vencimiento de cada trimestre, sobre los ingresos y gastos devengados, conforme a lo estipulado en el artículo 300...'*

*En efecto, no es caprichosa lo preceptuado por la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad, todo lo contrario, el imperativo legal categórico 'debe' no solo trae consigo la obligación del ejecutivo municipal (la cual en el caso se encuentra incumplida) sino que además tiene en miras posibilitar al Honorable Concejo Deliberante ejercer en tiempo y forma las atribuciones que le son propias.*

*Y es que el art. 307 de nuestra Carta Orgánica pone en cabeza del HCD 'el examen, aprobación y publicación de las cuentas de la administración municipal, que deberán ser rendidas trimestralmente por el Departamento Ejecutivo, acompañadas de los respectivos comprobantes. Asimismo, queda prohibida toda delegación de facultades o excepción al Departamento Ejecutivo que retrase o evite la presentación de las cuentas de inversión y su documental respaldatorio, constituyendo tal omisión un incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos y una causa de destitución para quienes consientan o intervengan en dicha omisión o retraso...'*

*Sin embargo, cabe advertir desde el génesis que, el Departamento Ejecutivo Municipal omitió acompañar los comprobantes respaldatorios correspondientes a cada ingreso y egreso realizado, imposibilitando así no sólo que quienes suscriben cumplan en legal tiempo y forma el mandato otorgado por la Carta Orgánica Municipal sino también cualquier tipo de control razonable y eficiente en relación al erario público, en contravención palmaria a lo expresamente ordenado por la Carta Orgánica Municipal en el artículo anteriormente transcrito.*

*Por su parte, debemos considerar que, el art. 307 tiene su expreso correlato en la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual en su artículo 139 ordena 'Examen, aprobación o desaprobación de cuentas y publicación. Corresponde al Concejo Deliberante el examen, aprobación y publicación de las cuentas de la administración municipal que debe rendir trimestralmente el Departamento Ejecutivo, con los respectivos comprobantes. -Si se desaprobaban las cuentas presentadas, o se descubriesen indicios de dolo o fraude o falta grave que dé lugar a*



**Concejo Deliberante  
San Roque**

*sanciones civiles o criminales contra sus autores, se remitirán los antecedentes al juez competente para la investigación y juicio según el caso. Si los vicios observados proviniesen de defectos de procedimientos o de hechos u omisiones que solo pudieran dar lugar a medidas administrativas, el Presidente del Concejo lo hará notar al Intendente para que disponga lo conveniente según el caso' justamente con el fin de asegurar el mandato expreso puesto como obligación al ejecutivo municipal.*

*Sin embargo, esta comisión en forma puntual, expresa y detallada solicitó mediante nota de fecha 27 de agosto al Ejecutivo Municipal remita y evacue los siguientes puntos: una explicación detallada sobre los motivos que derivaron en la presentación extemporánea de los mencionados documentos; acceso completo a la documentación respaldatoria vinculada a la ejecución presupuestaria y a la cuenta anual de inversión del año 2023, incluyendo: libro mayor de bancos; libro de caja; libros mayores de las cuentas que componen los rubros 'gastos en bienes y servicios', 'transferencias al sector privado', 'inversión real directa', 'inversión en bienes de capital', 'deudas comerciales' con proveedores, así como los extractos bancarios mensuales correspondientes al periodo 2023 para su análisis exhaustivo y evaluación.*

*Lamentablemente, a casi más de dos meses de la requisitoria, este cuerpo no tiene acceso a dicha información.*

*Así las cosas, en forma expresa la Ley 3460 ordena que 'el silencio o la ambigüedad de la administración frente a cuestiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa. Sólo mediando disposición expresa podrá acordarse el silencio en sentido positivo'.*

*Dicho arbitrario e ilegal actuar imposibilita ejercer cualquier tipo de control y, por supuesto, vulnera obligaciones expresamente estipuladas en la Carta Orgánica Municipal.*

*El artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal ordena que, 'es deber del Intendente responder, por sí o por intermedio de sus secretarios, los informes solicitados por el Concejo Deliberante y la Sindicatura Municipal dentro del plazo establecido por ley. El incumplimiento de esta obligación, sin justificación, podrá ser sancionado por el Concejo Deliberante...'*

*A mayor abundamiento, el poder ejecutivo tampoco ha dado cumplimiento a las previsiones del art. 25 de la Carta Orgánica Municipal que expresamente ordena 'Publicidad de los actos de gobierno: todos los actos de gobierno deben ser publicados obligatoria y cronológicamente en el Boletín Oficial Municipal que será impreso al menos una vez al mes y se distribuirá sin cargo a las oficinas municipales y organismos públicos provinciales o nacionales con sede en la localidad. los municipios que no contaren con un Boletín Oficial deberán hacerlo gratuitamente en el de la Provincia.- Se publicará anualmente el presupuesto general de recursos y gastos y el balance y memoria del ejercicio, dentro de los 45 días de su vencimiento.- Se publicará mensualmente y dentro de los 45 días de finalizado cada mes, el estado de la ejecución de los presupuestos de gastos y el cálculo de los recursos hasta el último nivel de desagregación*



**Concejo Deliberante  
San Roque**

*en que se procesen.- es falta grave y causal de destitución la omisión de publicar lo previsto en este artículo.'*

*Ante tal contexto, y estando expresamente previsto en el art. 219 de la Carta Orgánica Municipal la obligación de hacer público el balance mensual de Tesorería y la obligación de elevar la cuenta anual del ejercicio al órgano de control municipal o al tribunal de cuentas dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio (inciso 27), entendemos que la negativa y omisión por parte del Ejecutivo Municipal constituye un golpe certero y directo sobre las garantías que hacen al sistema republicano adoptado por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.*

*Por ello, la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictamina:*

*Art. 1) Rechazar la Cuarta Ejecución Presupuestaria del año 2023 y la Cuenta Anual de Inversión del período 2023 por no haber sido acompañadas de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente y por la falta de respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal a la solicitud de acceso a dicha documentación.*

*Art. 2) Intimar formalmente por escrito al Ejecutivo Municipal reiterando tenga a bien remitir en el término de dos días hábiles la documental respaldatoria oportunamente requerida por nota de fecha 27 de agosto del corriente año, bajo apercibimiento de considerar su silencio como negativa a la requisitoria y considerar expedite la vía judicial.*

*Dada en la Sala de Sesiones 'Maestras Sanroqueñas' del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Roque a los 4 días del mes de noviembre del año 2024.*

*Concejales firmantes: Hernán Alejandro Amarilla; Orlando Raúl Pelozo."*

**Sr. Presidente (Castilla):** No sé si alguien quiere hacer uso de la palabra.

**Sr. Concejales Almirón:** Quiero hacer una moción de orden, señor Presidente. Si bien yo soy miembro de la Comisión de Presupuestos, no hice un dictamen de minoría, pero voy a mocionar que se dé curso a las presentaciones que se hizo del ejecutivo. En virtud de que, con la presencia del contador en este recinto, había explicado concretamente las causales que habían actuado como impedimento para que se cumplieran los plazos. Al margen de eso, creo que las documentaciones están disponibles, de libre acceso, pero tal cual lo que pretende la Comisión mayoritariamente es que se remita la documentación respaldatoria al ámbito de este Concejo. Yo sé que cualquier concejal puede acceder a la documentación, está disponible. Así que mociono concretamente que se incorpore... Que se rechace, mejor dicho, este dictamen y que se dé curso a las documentaciones que se han dado a conocer.

**Sr. Presidente (Castilla):** Eso es lo que quería explicar, concejal. Entiendo que es en realidad un reclamo sobre la documental respaldatoria, porque en sí el mismo artículo, el 306 de la Carta Orgánica Municipal, en el segundo párrafo, no sé si quiere dar lectura por secretaría...

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** "Cerrado el ejercicio, el Intendente Municipal deberá presentar la memoria anual sobre la labor desarrollada y la cuenta de inversión del ejercicio vencido para su tratamiento por el Concejo Deliberante. En un plazo que no supere el 31 de marzo de cada año,



**Concejo Deliberante  
San Roque**

*transcurridos 45 días corridos sin que el Concejo Deliberante se expida, se tendrá por aprobado.”*

**Sr. Presidente (Castilla):** Estamos dictaminando sobre algo que ya está aprobado porque ya transcurrieron los 45 días del plazo de presentación. Eso es lo que yo digo. Entiendo, por eso pregunto si es más una requisitoria sobre la documental respaldatoria lo que se hace con el dictamen. ¿Se entiende o no?

**Sr. Concejal Pelozo:** ¿Puedo hacer uso de la palabra? Sí, justamente ese artículo, taxativamente explica o te pide dos requisitos uno que se presente antes del 31 de marzo de cada año de vencimiento y poner a disposición, digamos, del concejo el acceso a su documentación, la cual no viene acompañada con la ejecución presupuestaria. También hicimos una nota pidiendo el acceso, ya que estaba de acuerdo el ejecutivo. Por ahí el concejal Fontana es que más dialogó, tuvo un poco más de cercanía con ese tema. Esperamos la respuesta formal porque un acto administrativo es la expresión de un órgano público, que debe ser de manera formal y escrita, la cual nunca llegó. Para que eso sea válido, tienen que cumplir estas dos condiciones. Que se presente antes del 31 de marzo, acompañada de la documentación. Ninguna de las dos condiciones se cumple, porque se presentó fuera de ese plazo y tampoco viene acompañada de la documentación. Entonces, no sé cuál es la duda, porque este artículo claramente no aplica. Esa es una de las cuestiones, no sé si tienen algo para comentar.

**Sr. Concejal Almirón:** Por el tiempo transcurrido, justamente, yo mocioné que...

**Sr. Concejal Pelozo:** Pero si no se cumplen ninguna de las dos condiciones, ¿cómo vamos a aplicar un artículo que no corresponde?

**Sr. Concejal Almirón:** Por eso, oportunamente se hubiera rechazado en función de los argumentos que el concejal manifiesta. Lo que no se hizo oportunamente. Al ingresar, ya entra en curso el plazo del que habla el artículo.

**Sr. Concejal Pelozo:** el artículo tiene dos condiciones claras...

**Sr. Concejal Almirón:** Por eso tendría que haber al momento del ingreso, al no cumplir las condiciones. Cuando vos le das curso, implícitamente ya está prestando la anuencia de que está en un circuito administrativo. Pasó los 45 días y queda aprobado. No puede cuestionar después que faltó elementos. Podés cuestionar, sí. Pero legalmente, dejaste que transcurra los 45 días. Se hubiera rechazado de... A ver, si tu argumento es válido, puede ser que es válido, pero lo que pasa es que está fuera de término. Porque no le hubiera dado entrada manifestando eso que decías. "Bueno, el artículo no se cumple porque no le faltan las condiciones" que decís vos...

**Sr. Concejal Pelozo:** O sea que vamos a aplicar la mitad del artículo.

**Sr. Concejal Almirón:** No, pero una vez que ingresó...

**Sr. Concejal Pelozo:** ¿y dónde dice eso?

**Sr. Presidente (Castilla):** A ver, que no sea una conversación. Usa la palabra, y después hace uso de la palabra él.



**Concejo Deliberante  
San Roque**

**Sr. Concejal Almirón:** Igual, ya están planteadas las dos cuestiones. Lo que yo mociono concretamente es que se dé curso a ese expediente y que, transcurrido el tiempo, se dé por aprobado.

**Sr. Concejal Amarilla J.:** Sr. Presidente, me gustaría hacer uso de la palabra. Comparto con el concejal Pelozo, ya que no soy miembro obviamente de la comisión, pero siempre tuvieron la predisposición de invitarnos a todos, la mayoría de las veces la doctora Gacio, el concejal Alejandro, Tatiana, por cuestiones laborales, creo que estuvo una vez, no sé si tocó el tema, pero también solemos tratar de estar todos juntos. Con respecto a este planteamiento o a esta temática, obviamente comparto con el concejal Pelozo. Y entiendo, y lo dice bastante literal el artículo 306, para que se cumpla la aprobación automática, debería suceder dos cuestiones. Una que se presenta antes del 31 de marzo, cosa que no sucedió porque se presentó al Concejo según el acceso que nosotros tuvimos mediante la Secretaría, el 8 de julio, y un mes y días aproximadamente después, el 13 de agosto, en la sesión número 20, se da ingreso al Concejo y se deriva a la Comisión. Entonces, obviamente, no se está cumpliendo un plazo. Al no cumplirse el plazo, obviamente, creo que no tendría que haber discusión con respecto a esta temática, pero obviamente respeto y acepto toda la hipótesis, la teoría que pueda haber con respecto a esto. Y además decir que, digamos, que este dictamen de la Comisión y el apoyo, obviamente, de los concejales que nos formamos parte de esa Comisión, como sea el de la doctora Gacio y el mío, tiene que ver, obviamente, con una serie de pasos. Nosotros, lo hago lo más breve posible. Un proyecto de resolución habíamos presentado y tenemos el recibido el 21 de mayo, a poco tiempo de que había ingresado. O no, no ingresaba todavía, solicitando al Poder Ejecutivo Municipal la remisión de manera urgente de obviamente este ejercicio, el cuarto que estamos trabajando y dictaminando, y obviamente acompañado de la documentación respaldatoria, también de la ejecución presupuestaria. En esa circunstancia también pedimos boletín, también pedimos inventario, nómina de empleado, el libro mayor de banco ya se pidió en ese momento, que fue uno de los primeros proyectos de resolución cuando ni siquiera ingresaba. Después tenemos el recibido del 2 de julio, que presentamos otro proyecto de resolución, solicitando la documentación, donde pedíamos al Ejecutivo que remita el pliego del síndico municipal, que consideramos que es un ente importante y necesario, y que debe estar acompañado, además, esta documentación, con este informe del síndico, que tampoco lo está. Después, otro proyecto de resolución, habíamos presentado y tenemos recibido el 21 de agosto, donde citamos al contador, que es lo que acaban de mencionar hace un tiempo, específicamente queríamos que él nos hable o nos informe sobre las modificaciones presupuestarias del año 2023. Ya que sabemos que el presupuesto se había agotado, y obviamente, el Ejecutivo, a través de atribuciones, tiene la potestad o el poder de designar o distribuir las restantes del año, queríamos saber hacia dónde fueron y demás. Queríamos saber estas modificaciones y cómo redistribuyó. Obviamente el contador no tenía esa información. Lo que nos dijo es que no tenía esa potestad o que no estaba



**Concejo Deliberante  
San Roque**

autorizado, cuando consideramos que, y lo citamos expresamente por eso. Obviamente lo escuchamos, la verdad que fue algo también bueno que esté, pero realmente para nosotros fue inútil, ya que no nos dio ningún tipo de información de lo que pedimos. Después tenemos otra nota, el 27 de agosto, es decir, luego de que haya ingresado al concejo y un mes después a la comisión, donde pedimos que, a través del presidente del Concejo Deliberante, se envíe al Ejecutivo, obviamente, este pedido para que nos dé acceso, obviamente, a la información sobre la ejecución trimestral del cuarto trimestre y la memoria anual. O sea... Para nosotros ni siquiera debatir o estar en juego el artículo 306, nos tomamos el tiempo para que no se mezcle con algo político, hacer nuestro trabajo, pero lamentablemente después de tantos pedidos de resolución y nota que hemos presentado y no llegó a la comisión, obviamente lo acompañamos y respaldamos el dictamen del doctor Alejandro y el contador Pelozo. Justamente consideramos argumentos válidos y obviamente tenemos documentación que lo respaldan. Eso es lo que quería dejar bien en claro con respecto al debate que se empezaba a armar, que considero, personalmente, que ni siquiera lo tendríamos que tener, porque al no estar la documentación no podríamos estar hablando de que se apruebe de manera automática. Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Castilla):** Gracias concejal.

**Sr. Concejel Almirón:** Lo que manifiesta el concejal Amarilla lo que hace es ratificar que se le dio curso al ingreso del expediente. Porque todas las actuaciones tienen que ver con un tratamiento y un trabajo formal sobre el expediente. Significa que no se rechazó. Ahora se pone como argumento que fue extemporáneo en la incorporación al Concejo. Pero en cambio, menciona varios actos administrativos que fue realizando sobre esa cuestión. Entonces, claramente le dio ingreso y tratamiento. La pregunta es, ¿cuánto tiempo transcurrió desde el ingreso hasta este dictamen? Pasó 45 días, ¿no? Entonces, estás actuando posterior al término que te establece la ley para dictaminar o expedirte. El tiempo transcurrió, en todo caso el concejo o la comisión como cuerpo es la que está fuera de lo que establece la Carta Orgánica, porque no nos expedimos en el término de 45 días. Tampoco rechazamos porque haya ingresado fuera de término. La postura hubiera sido la siguiente: “no, acá en esta fecha que está ingresando, no se puede dar ingreso y se rechaza, punto.” Ahora, si vos le das ingreso y estás entregando esta cantidad de cuestiones entonces lo que estás diciendo es “sí, estás trabajando sobre este expediente”. Pero no te olvides que a los 45 días o antes tenés que dictaminar. Si pasa después, automáticamente queda aprobado. Esa es la moción, que se dé por cumplido ese trámite. Pero hay un dictamen, así que pido que se ponga a consideración, a votación en todo caso.

**Sr. Presidente (Castilla):** Se hace votación nominal. ¿Son claras las dos mociones? ¿Sí? Bueno.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Almirón, Luis.

**Sr. Concejel Almirón:** Voto por mi moción.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Amarilla, José.



**Concejo Deliberante  
San Roque**

**Sr. Concejal Amarilla J.:** Voto por el dictamen de la comisión en mayoría, rechazando el proyecto, por los argumentos que acabamos de ver.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Amarilla, Hernán Alejandro.

**Sr. Concejal Amarilla A.:** Voto por el dictamen que firmé.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Barrios, Tatiana.

**Sra. Concejal Barrios:** Voto por la moción de minoría.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Fontana, Arturo: ausente. Gacio, Leonor.

**Sra. Concejal Gacio:** Voto por la moción de la mayoría.

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Pelozo, Orlando Raúl.

**Sr. Concejal Pelozo:** Antes de emitir mi voto, quiero aclarar que ese ejercicio, el de 2023, tiene un déficit de 99 millones de pesos. Nada más para comentarle a la gente que tuvimos la buena intención, sin que se meta la política, de hacer nuestro trabajo, de controlar la documentación. Creo que fuimos durante todo el año una oposición razonable. Apoyamos cuando había que apoyar, escuchamos, cuando tenemos que criticar también criticamos. En este caso, yo escucho el argumento del doctor Almirón, pero cuando nos conviene leemos una mitad del artículo y, cuando nos conviene, la otra mitad. Entonces, yo creo que así no funcionan las leyes. No soy abogado, pero es algo básico. Creo que eso no procede. Voto por el dictamen que sacamos la mayoría.

**Sr. Presidente (Castilla):** Está. 4 votos afirmativos y 2 negativos. Queda aprobada la moción del dictamen de mayoría. ¿Queda alguna nota más?

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Hay una solicitud de requerimiento de la comisión de gobierno e interpretación al DEM

*“Solicita requerimiento a los efectos de cumplir recaudos administrativos de los siguientes expedientes: S-2.5.2-555/2020; S-2.5.2-556/2020 y S-2.7-481/2023 remitidos por el DEM.*

*San Roque, Corrientes, 5 de noviembre de 2024.*

*Al Sr. Intendente Municipal, don Raúl Eduardo Hadad; a la Dirección de Tierras y Hábitat; su despacho:*

*El cuerpo constituido en comisión en el día de la fecha, con los concejales presentes: Amarilla, José; Amarilla, Hernán Alejandro; Fontana, Arturo.*

*Visto los expedientes administrativos referente a reputación de dominio, a saber: expediente nro. 2.5.2-555/2020; expediente nro. S-2.5.2-556/2020 y expediente nro. 2.7-481/20203 remitidos por el DEM;*

*Vuestra comisión de gobierno e interpretación, luego de haber analizado los expedientes de marras, considera que es indispensable que nos envíen los proyectos de ordenanza de reputación de dominio, donde conste todos los datos precisos de los inmuebles, con número de mensura y los inmuebles linderos, con la superficie pertinente, para facilitar una mejor comprensión a la hora de dictaminar.*

*Es importante que se adjunte la mensura al expediente S-2.5.2-556/2020 (solicitante: Ramón Maidana, DNI 19.012.103). entendemos que ello hace a una mejor tarea parlamentaria.*

*Enviamos los expedientes originales para su posterior cumplimentación.*

*Saludos a Ud. muy atentamente:*

*José Antonio Amarilla, Arturo Fontana, Hernán Alejandro Amarilla.”*

**Sr. Presidente (Castilla):** Remita al Ejecutivo para que dé respuesta.



**Concejo Deliberante  
San Roque**

**Sra. Secretaria (Insaurralde):** Sexto punto del orden del día: lectura de nota ingresada.

*“Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sr. Andrés Castilla, su despacho:*

*La comisión directiva del Club Social y Deportivo Malvinas Argentinas de esta localidad, personería jurídica nro. 098/2010 se dirige a Ud. y por su intermedio a los concejales, con la finalidad de solicitar tengan a bien considerar en tratamiento parlamentario donación del terreno presunto municipal identificado como manzana nro. 87 de este municipio, ubicado entre las calles Monzón, Eugenio Salinas y P. Méndez, lugar donde hace más de 60 años funciona como cancha de fútbol del barrio Malvinas. Al lugar acuden en forma diaria para prácticas deportivas chicos de distintas edades como los equipos de fútbol de Malvinas, Talleres, Unión, Ferrocarril y otros. También, en ocasiones de mucha humedad y/o lluvia, es utilizado por el equipo de fútbol de Defensores de San Roque para sus prácticas, actividades estas que siempre son organizadas por la comisión de fútbol del barrio Malvinas sin ningún inconveniente. La intención de esta flamante comisión directiva es, justamente, continuar con estos saludables comportamientos deportivos, como también llevar a cabo mejoras y otros proyectos en la cancha propiamente dicha (cerramiento, iluminación, vestuarios, etc.), siempre en beneficio del vecino del barrio Malvinas, como de cualquier otra persona, equipo o institución que solicite, independientemente de que es conocido el lugar como ‘cancha de Malvinas’ por cualquier sanroqueño. Esta comisión directiva ofrece vecinos testigos que darán fe respecto de los inicios del lugar como cancha de fútbol de Malvinas. Se adjunta a la presente, fotocopia de la Resolución 098/2010 y 001367 de fecha 1 de octubre de 2024, donde en su artículo 1 resuelve: conformar la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2024. Asimismo, se remite lista de comisión directiva actual. Se aclara que nota del mismo tenor, solicitando la donación del terreno, se ha cursado al Ejecutivo Municipal.*

*Sabiendo que es conocedor del barrio Malvinas, y su permanente apoyo al deporte, apelamos a su sensibilidad para que la presente nota sea tratada a la brevedad.*

*Sin otro particular, los saludan atentamente:*

*Roque Gómez, Presidente; Víctor Hugo Pelozo, Vicepresidente; Club Social y Deportivo Malvinas Argentinas.”*

**Sr. Presidente (Castilla):** Remita a comisión de gobierno e interpretación. No habiendo más temas que tratar, siendo las 21 horas con 40 minutos, damos por finalizada la sesión.



## Actas de votación

Proyecto: Puesta a consideración del Acta de la Sesión anterior, de fecha 29 de octubre de 2024.

Descripción:

Tipo de Quorum: válido

Fecha: 05/11/2024

Acta: 1

Mayoría: simple

Miembros del cuerpo: 6

Votación: a mano alzada

Presidente: Castilla, Andrés.

Afirmativos: 6

Negativos: 0

Abstenciones: 0

Resultado: Aprobado por unanimidad

Presentes: 6

Ausentes: 1

AMN: 0

Nombre completo	Voto
Almirón, Luis Edgardo	AFIRMATIVO
Amarilla, Hernán Alejandro	AFIRMATIVO
Amarilla, José Antonio	AFIRMATIVO
Barrios, Tatiana María	AFIRMATIVO
Fontana, Rodolfo Arturo	-
Gacio, Leonidas Leonor	AFIRMATIVO
Pelozo, Orlando Raúl	AFIRMATIVO



**Concejo Deliberante  
San Roque**

Proyecto: Dictamen de Comisión de Gobierno e Interpretación.

Descripción: Referente a Expte. 1867-098-29/10/2024 (Amarilla, Celio Diasney solicita compra de terreno en manzana 29, lote 1)

Tipo de Quorum: válido

Fecha: 05/11/2024

Acta: 2

Mayoría: simple

Miembros del cuerpo: 6

Votación: a mano alzada

Presidente: Castilla, Andrés.

Afirmativos: 6

Negativos: 0

Abstenciones: 0

Resultado: Aprobado por unanimidad

Presentes: 6

Ausentes: 1

AMN: 0

<b>Nombre completo</b>	<b>Voto</b>
Almirón, Luis Edgardo	AFIRMATIVO
Amarilla, Hernán Alejandro	AFIRMATIVO
Amarilla, José Antonio	AFIRMATIVO
Barrios, Tatiana María	AFIRMATIVO
Fontana, Rodolfo Arturo	-
Gacio, Leonidas Leonor	AFIRMATIVO
Pelozo, Orlando Raúl	AFIRMATIVO



**Concejo Deliberante  
San Roque**

Proyecto: Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Descripción: Rechazo de 4<sup>ta</sup> Ejecución Presupuestaria 2023 y Cuenta Anual de Inversión 2023.

Tipo de Quorum: válido

Fecha: 05/11/2024

Acta: 3

Mayoría: simple

Miembros del cuerpo: 6

Votación: nominal

Presidente: Castilla, Andrés.

Afirmativos: 4

Negativos: 2

Abstenciones: 0

Resultado: Aprobado por mayoría simple

Presentes: 6

Ausentes: 1

AMN: 0

<b>Nombre completo</b>	<b>Voto</b>
Almirón, Luis Edgardo	NEGATIVO
Amarilla, Hernán Alejandro	AFIRMATIVO
Amarilla, José Antonio	AFIRMATIVO
Barrios, Tatiana María	NEGATIVO
Fontana, Rodolfo Arturo	-
Gacio, Leonidas Leonor	AFIRMATIVO
Pelozo, Orlando Raúl	AFIRMATIVO